



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** Aporte no reintegrable - Municipalidades que no perciben coparticipación - Haberes y gastos de funcionamiento febrero 2022.

---

**VISTO:**

El EX-2022-00330361-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001033/22) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, los DECTO-2022-192-E-NEU-GPN y DECTO-2022-374-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del DECTO-2022-192-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a los municipios de Barrancas, Caviahue – Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia y Vista Alegre, a fin de que los mismos puedan afrontar el pago de salarios y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de enero 2022;

Que en el mes de febrero corresponde a las Municipios sin Coparticipación liquidar el concepto de “ayuda escolar” a la planta de personal;

Que a través del DECTO-2022-374-E-NEU-GPN se otorgaron aportes no reintegrables a los municipios mencionados precedentemente para afrontar el pago de otros gastos corrientes correspondientes al mes de enero 2022;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de febrero de 2022;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2022-00351869-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

**Artículo 2°:** OTÓRGASE a las municipalidades que se indican en el IF-2022-00351875-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento veintidós millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos once (\$122.938.411.-), destinado al pago de sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de febrero de 2022.

**Artículo 3°:** ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2022-00351865-NEU-SIP#MEI del presente decreto.

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para sueldos y gastos de funcionamiento del mes de febrero de 2022 y los montos en concepto de Aportes Personales y Contribuciones Patronales al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), conforme al detalle que obra en el IF-2022-00351875-NEU-SIP#MEI de la presente norma.

**Artículo 5°:** El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

**Artículo 6°:** FACULTASE al Ministerio de Economía e Infraestructura, conjuntamente con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) y los Municipios detallados en el IF-2022-00351875-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente, a determinar la forma en que se certificarán los aportes y contribuciones correspondientes al período que abarca el presente decreto.

**Artículo 7°:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e nfraestructura.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.